



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA
JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA
23 DE JUNIO DE 2017

En Bonares, el día veintitrés de Junio de dos mil diecisiete, siendo la hora de las catorce y treinta y cinco, se constituyó la Junta de Gobierno Local en primera convocatoria, en el Salón de Sesiones del Consistorio, con objeto de celebrar sesión ordinaria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Juan Antonio García García y con la asistencia de los señores D. Eusebio Jesús Avilés Coronel, D. Juan Manuel Domínguez Coronel y D^a. Yolanda Jiménez Pérez, actuando de Secretario el que lo es de la Corporación, D. Francisco López Sánchez.

No asiste, pero excusa su ausencia, D. Pedro José Martín Martín.

Iniciado el desarrollo del Orden del Día, se trataron los asuntos que seguidamente se describen, respecto de los cuales se adoptaron los siguientes acuerdos que también se consignan, a saber:

ORDEN DEL DÍA

- I. LICENCIAS DE OBRAS.**
- II. ESCRITOS.**
- III. PETICIONES.**
- IV. ORDENACIÓN DE PAGOS.**
- V. ASUNTOS URGENTES.**
- VI. RUEGOS Y PREGUNTAS.**

PRIMERO.- LICENCIAS DE OBRAS.

230617CUR440. Obras Mayores y Demoliciones: 1. Se da lectura a escrito de D^a. **PETRA VEGA CARRASCO**, por el que solicita se le conceda licencia para las obras de demolición parcial y reconstrucción parcial de vivienda unifamiliar entre medianeras, en calle El Pilar nº 21, con referencia catastral 5433611QB0353S0001BW).

Visto el informe del Sr. Arquitecto Técnico al servicio de este Ayuntamiento (Expte. nº 59/17), del siguiente tenor literal:

"Se trata de realizar una demolición y reconstrucción parcial de una vivienda unifamiliar entre medianeras en la calle El Pilar nº 21. La parcela se encuentra en suelo urbano con uso residencial, encontrándose ubicada en zona I según plano OC-2 "ZONIFICACIÓN" del P.G.O.U., correspondiendo dicha zona al residencial unifamiliar en línea.

Dicha edificación, como bien se recoge en el proyecto, está afectada por un cambio en su alineación de fachada que se tendrá que respetar tal y como se recoge en el Plan General de Ordenación Urbanística.

Se entrega anexo corrigiendo la denominación de la estancia 1, la cual es realmente la sala de estar, y la estancia 2 que realmente es un dormitorio individual.

Una vez analizada la propuesta de la obra, el proyecto visado (exp. 2016.00825)

1

Código Seguro de Verificación	IVHS5XIIIFN6LZJMY6R6FIR3XOE	Fecha	08/09/2017 11:31:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JUAN ANTONIO GARCIA GARCIA		
Firmante	FRANCISCO LOPEZ SANCHEZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IVHS5XIIIFN6LZJMY6R6FIR3XOE	Página	1/15





presentado por parte de la propiedad y el anexo entregado, no se pone objeciones para la concesión de la licencia municipal de obras.

Por tanto, **procede conceder al solicitante la LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS.**"

1.- **CONDICIONES:**

Una vez realizada la demolición y señalada la nueva alineación se tendrá que comunicar al Ayuntamiento para su visto bueno, para posteriormente continuar con la construcción de la edificación."

Visto el informe favorable del Asesor Jurídico Municipal.

La Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero.- Informar al interesado del importe de la cuota que ha de abonar por el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.

Segundo.- Conceder la Licencia de Obra solicitada, que podrá retirar en la Depositaria Municipal una vez se hagan efectivos los importes correspondientes al Impuesto sobre Construcciones e Instalaciones y a la Tasa por Licencia Urbanística.

SE CONDICIONA LA LICENCIA A QUE UNA VEZ REALIZADA LA DEMOLICIÓN Y SEÑALADA LA NUEVA ALINEACIÓN, SE TENDRÁ QUE COMUNICAR AL AYUNTAMIENTO PARA SU VISTO BUENO, PARA POSTERIORMENTE CONTINUAR CON LA CONSTRUCCIÓN DE LA EDIFICACIÓN.

Al tiempo que se le advierte, que las obras objeto de esta licencia requerirán para su efectiva ocupación de la preceptiva **LICENCIA DE OCUPACIÓN O UTILIZACIÓN**, según proceda, previo informe del Arquitecto Técnico Municipal. No pudiéndose obtener dicha licencia si las obras ejecutadas no son conformes al proyecto que ha servido de base para la concesión de la licencia de obras.

Junto con la licencia debe abonar veinticinco euros (25,00 €) en concepto de fianza por placa identificativa de la concesión de la licencia.

Dicha placa deberá ser expuesta en lugar bien visible en el inmueble donde se va a realizar la obra y mientras dure la misma.

La devolución de la fianza deberá solicitarse por escrito en este Ayuntamiento una vez finalizada la obra, facilitando un número de cuenta bancaria. Junto con la solicitud debe entregar la placa en buen estado, ya que de lo contrario no se le devolverá el importe de la fianza.

Asimismo, se establece una fianza de cuatrocientos treinta y dos euros con ochenta y un céntimos (432,81 €) para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que impone el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, tal como se establece en su artículo 6, así como lo preceptuado en el artículo 106.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

En las Obras Mayores el importe de la garantía se establece en el 100 % de la valoración del coste previsto de la gestión de los residuos de construcción y demolición que formará parte del presupuesto del proyecto en capítulo independiente, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 105/08, de 1 de febrero. No obstante, si se considera que el presupuesto ha sido elaborado de modo infundado a la baja, se podrá elevar motivadamente dicha garantía, pudiendo exigirse el depósito de la diferencia en cualquier momento de la ejecución de la obra.

La devolución de la fianza deberá solicitarse por escrito en este Ayuntamiento una vez finalizada la obra, facilitando un número de cuenta bancaria. A efectos de la devolución de la fianza, se exigirá la previa presentación de un certificado de Gestor

Código Seguro de Verificación	IVHS5XIIIFN6LZJMY6R6FIR3XOE	Fecha	08/09/2017 11:31:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JUAN ANTONIO GARCIA GARCIA		
Firmante	FRANCISCO LOPEZ SANCHEZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IVHS5XIIIFN6LZJMY6R6FIR3XOE	Página	2/15



autorizado, que contendrá, al menos, los siguientes datos:

- Nombre del Gestor autorizado.
- Nº de identificación del Gestor.
- Descripción del tratamiento y/o destino de los residuos.
- Nº de toneladas y/o metros cúbicos depositados por el productor de residuos.
- Identificación del productor de residuos (nombre y N.I.F. o C.I.F.).
- Identificación de la obra (dirección).

La garantía aportada será devuelta en el caso de que se acredite la gestión de un porcentaje de residuos no inferior al 75 % ni superior al 125 % de la cantidad establecida en el estudio aportado por el promotor en el proyecto de obra (art. 4.a) 1º R.D. 105/2008).-

230617CUR441. Obras Menores y Demoliciones: 1. Se da lectura a escrito de la **S.C.A.I. SAN CRISTÓBAL**, por el que solicita se le conceda licencia para las obras de remodelación de la zona de oficinas, zona de recambios y reforma de los aseos, en el inmueble sito en Avda. Rociana del Condado nº 31.

Visto el informe del Sr. Arquitecto Técnico al servicio de este Ayuntamiento (Expte. nº 60/17), del siguiente tenor literal:

"Se trata de actuar en la nave situada en la Avda. Rociana del Cdo. 31, en suelo clasificado como urbano consolidado y dentro de la zona IV.B, correspondiente al uso industrial aislado.

La actuación consistiría en las siguientes obras:

- *Remodelar la zona dedicada a recambios dentro de la nave principal de la actividad. Esta remodelación estaría formada por la retirada de la citara y valla actual para sustituirla por citara hasta una altura aproximada de 3 metros y la colocación de un falso techo de escayola. Esta zona tendría unas dimensiones aproximadas de 8 m x 8 m.*
- *Remodelar la zona de oficinas, creando otra zona de oficina anexa a la existente de unas dimensiones aproximadas de 5 m x 5 m y otra con las mismas dimensiones para comedor. Esta nueva zona estaría ejecutada al igual que la zona de repuestos por una citara enfoscada y pintada con una altura aproximada de 3 metros y un falso techo de escayola para evitar el paso del polvo por la parte superior de los paramentos.*
- *Por último se reforma los aseos.*

En ningún caso se tocaría la estructura actual de la nave ni se realizaría forjado alguno, consistiendo todas las actuaciones en levantamiento de citarás, colocación de falso techo de escayola o remodelación interior de las dependencias.

Una vez analizada la propuesta de la obra presentada por parte de la propiedad y descritas con más detalles por la misma sobre el terreno, no se pone objeción alguna a la misma.

Por tanto, procede conceder al solicitante la LICENCIA MUNICIPAL DE OBRAS."

La Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero.- Informar al interesado del importe de la cuota que ha de abonar por el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.

Segundo.- Conceder la Licencia de Obra solicitada, que podrá retirar en la Depositaria Municipal una vez se hagan efectivos los importes correspondientes al Impuesto sobre Construcciones e Instalaciones y a la Tasa por Licencia Urbanística.

Se establece una fianza de cincuenta euros (50,00 €) para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que impone el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero,

Código Seguro de Verificación	IVHS5XIIIFN6LZJMY6R6FIR3XOE	Fecha	08/09/2017 11:31:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JUAN ANTONIO GARCIA GARCIA		
Firmante	FRANCISCO LOPEZ SANCHEZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IVHS5XIIIFN6LZJMY6R6FIR3XOE	Página	3/15



por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, tal como se establece en su artículo 6, así como lo preceptuado en el artículo 106.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

En las Obras Menores el importe de la fianza se establecerá en una cantidad fija de cincuenta euros (50 €) por expediente de licencia de obra.

La devolución de la fianza deberá solicitarse por escrito en este Ayuntamiento una vez finalizada la obra, facilitando un número de cuenta bancaria. A efectos de la devolución de la fianza, se exigirá la previa presentación de un certificado de Gestor autorizado, que contendrá, al menos, los siguientes datos:

- Nombre del Gestor autorizado.
- Nº de identificación del Gestor.
- Descripción del tratamiento y/o destino de los residuos.
- Nº de toneladas y/o metros cúbicos depositados por el productor de residuos.
- Identificación del productor de residuos (nombre y N.I.F. o C.I.F.).
- Identificación de la obra (dirección).

Mediante informe de los servicios técnicos municipales correspondientes, y a tenor de la documentación aportada, se acreditará la correcta gestión del residuo, procediéndose, en su caso a dicha devolución.-

2. Se da lectura a escrito de **D. GUILLERMO CORREA MARTÍN**, por el que solicita se le conceda licencia para las obras de realización de cuarto de aperos de chapa y cerramiento de la parcela mediante valla metálica, en el Polígono nº 2, Parcela nº 57.

Visto el informe del Sr. Arquitecto Técnico al servicio de este Ayuntamiento (Expte. nº 61/17), del siguiente tenor literal:

"Se trata de una finca rústica en suelo no urbanizable, situada en la parcela 57 del polígono 2 de este municipio, con referencia catastral 21014A002000570000PJ y con una superficie de 7.099 m².

Se trata de realizar el cerramiento de la parcela mediante valla metálica y un cuarto de aperos de chapa.

Una vez analizada la propuesta de la obra presentada por parte de la propiedad, se comprueba que la parcela en cuestión está clasificada como Suelo No Urbanizable de Especial Protección por Planificación Urbanística como Pasillo de Tendido Eléctrico, sin que se prohíba las construcciones destinadas a uso agrario en dicho suelo. No obstante, se pide asesoramiento telefónicamente a la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, aclarándonos que la única restricción es la de la distancia al tendido existente. Se comprueba que la parcela está a bastante distancia del tendido eléctrico actual, cumpliendo así el artículo 5.12.2 "distancia a edificaciones" del Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueban el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.

En dicha parcela, según el artículo V.22 del P.G.O.U., sobre las condiciones particulares de implantación para las construcciones e instalaciones destinadas a explotaciones agrícolas, se permite una superficie máxima de 40 m² edificados con una separación a linderos de 10 metros.

Bordeando dicha parcela aparece además una vereda no deslindada con un ancho legal de 20,89 metros, por tanto, la alambrada del cerramiento se tendrá que colocar a 10,45 metros medidos desde el eje del camino actual, quedando así la vía pecuaria delimitada en su anchura legal, hasta que se produzca es deslinde de la misma.

La finca se encuentra en toda su extensión a mas de 120 metros de la autovía A-49, cumpliendo así la línea de no edificación de las autovías.

Por tanto, **procede conceder al solicitante la LICENCIA MUNICIPAL DE**

4

Código Seguro de Verificación	IVHS5XIIIFN6LZJMY6R6FIR3XOE	Fecha	08/09/2017 11:31:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JUAN ANTONIO GARCIA GARCIA		
Firmante	FRANCISCO LOPEZ SANCHEZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IVHS5XIIIFN6LZJMY6R6FIR3XOE	Página	4/15



OBRAS con las condiciones dadas en este informe.

1.- CONDICIONES:

- La superficie máxima del cuarto de aperos será de 40 m².
- La separación a los linderos del cuarto de aperos será al menos de 10 metros.
- La separación al camino del cerramiento será al menos de 10,45 metros, medidos desde el eje del mismo."

La Junta de Gobierno Local **acuerda:**

Primero.- Informar al interesado del importe de la cuota que ha de abonar por el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras.

Segundo.- Conceder la Licencia de Obra solicitada, que podrá retirar en la Depositaria Municipal una vez se hagan efectivos los importes correspondientes al Impuesto sobre Construcciones e Instalaciones y a la Tasa por Licencia Urbanística.

SE CONDICIONA LA LICENCIA AL CUMPLIMIENTO DE LOS SIGUIENTES EXTREMOS:

- La superficie máxima del cuarto de aperos será de 40 m².
- La separación a los linderos del cuarto de aperos será al menos de 10 metros.
- La separación al camino del cerramiento será al menos de 10,45 metros, medidos desde el eje del mismo.

Se establece una fianza de cincuenta euros (50,00 €) para garantizar el cumplimiento de las obligaciones que impone el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, tal como se establece en su artículo 6, así como lo preceptuado en el artículo 106.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

En las Obras Menores el importe de la fianza se establecerá en una cantidad fija de cincuenta euros (50 €) por expediente de licencia de obra.

La devolución de la fianza deberá solicitarse por escrito en este Ayuntamiento una vez finalizada la obra, facilitando un número de cuenta bancaria. A efectos de la devolución de la fianza, se exigirá la previa presentación de un certificado de Gestor autorizado, que contendrá, al menos, los siguientes datos:

- Nombre del Gestor autorizado.
- Nº de identificación del Gestor.
- Descripción del tratamiento y/o destino de los residuos.
- Nº de toneladas y/o metros cúbicos depositados por el productor de residuos.
- Identificación del productor de residuos (nombre y N.I.F. o C.I.F.).
- Identificación de la obra (dirección).

Mediante informe de los servicios técnicos municipales correspondientes, y a tenor de la documentación aportada, se acreditará la correcta gestión del residuo, procediéndose, en su caso a dicha devolución.-

230617CUR442. Parcelaciones y Usos: 1. Dada cuenta a la Junta de escrito de **D. JOSÉ MANUEL PAVÓN MARTÍN**, que tuvo entrada en el Registro General de la Corporación el día 08 de junio de 2017, bajo el núm. 2165, en el que solicita licencia de segregación de la parcela localizada en Triana nº 11 de la parcela 779 del polígono 20, que aparecen escrituradas en conjunto. Aporta copia de la escritura.

Visto el informe emitido con fecha 14 de junio de 2017 por el Arquitecto Técnico al servicio de este Ayuntamiento, del siguiente tenor literal:

"Que la referida parcela 779 del polígono 20 y la parcela en calle Triana nº 11 tienen distinta clasificación desde la aprobación definitiva del P.G.O.U. en febrero de

Código Seguro de Verificación	IVHS5XIIIFN6LZJMY6R6FIR3XOE	Fecha	08/09/2017 11:31:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JUAN ANTONIO GARCIA GARCIA		
Firmante	FRANCISCO LOPEZ SANCHEZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IVHS5XIIIFN6LZJMY6R6FIR3XOE	Página	5/15





2.009, siendo la primera de ellas un Suelo No Urbanizable y la segunda un Suelo Urbano Consolidado.

Que catastralmente aparecen ya separadas cada una de ellas con su referencia catastral.

Correspondiendo no obstante a una finca que procede de una parcelación producida por el P.G.O.U. al otorgar distinta clasificación de suelo para cada una de las partes, se considera que **no es necesaria la obtención de licencia de parcelación, estimándose suficiente la declaración de innecesariedad.**"

CONSIDERANDO. Lo previsto sobre esta materia en el artículo 66 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, modificado por el art. 25 de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, que prevé:

"1. Se considera parcelación urbanística:

a) En terrenos que tengan el régimen propio del suelo urbano y urbanizable, toda división simultánea o sucesiva de terrenos, fincas, parcelas o solares.

b) En terrenos que tengan el régimen del suelo no urbanizable, la división simultánea o sucesiva de terrenos, fincas o parcelas en dos o más lotes que, con independencia de lo establecido en la legislación agraria, forestal o de similar naturaleza, pueda inducir a la formación de nuevos asentamientos.

2. Se consideran actos reveladores de una posible parcelación urbanística aquellos en los que, mediante la interposición de sociedades, divisiones horizontales o asignaciones de uso o cuotas en "pro indiviso" de un terreno, fincas, parcelas, o de una acción, participación u otro derecho societario, puedan existir diversos titulares a los que corresponde el uso individualizado de una parte del inmueble equivalente o asimilable a los supuestos del apartado anterior, sin que la voluntad manifestada de no realizar pactos sobre el uso pueda excluir tal aplicación. En tales casos será también de aplicación lo dispuesto en esta Ley para las parcelaciones urbanísticas según la clase de suelo de la que se trate.

3. Toda parcelación urbanística deberá ajustarse a lo dispuesto en esta Ley y a las condiciones que establece la ordenación urbanística de los instrumentos de planeamiento.

4. Cualquier acto de parcelación urbanística precisará de licencia urbanística o, en su caso, de declaración de su innecesariedad.

No podrá autorizarse ni inscribirse escritura pública alguna en la que se contenga acto de parcelación sin la aportación de la preceptiva licencia, o de la declaración de su innecesariedad, que los Notarios deberán testimoniar en la escritura correspondiente.

5. Las licencias municipales sobre parcelaciones y las declaraciones de innecesariedad de éstas se otorgan y expiden bajo la condición de la presentación en el municipio, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia o de la declaración de innecesariedad por ministerio de la Ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno. El plazo de presentación podrá ser prorrogado por razones justificadas.

6. En la misma escritura en la que se contenga el acto parcelatorio y la oportuna licencia o declaración de innecesariedad testimoniada, los otorgantes deberán requerir al Notario autorizante para que envíe por conducto reglamentario copia autorizada de la misma al Ayuntamiento correspondiente, con lo que se dará por cumplida la exigencia de protección a la que se refiere el apartado anterior."

Previa deliberación, la Junta, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO. Declarar la innecesariedad de licencia municipal para llevar a cabo la parcelación descrita en el informe técnico anteriormente transcrito, ya que se trata de

Código Seguro de Verificación	IVHS5XIIIFN6LZJMY6R6FIR3XOE	Fecha	08/09/2017 11:31:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JUAN ANTONIO GARCIA GARCIA		
Firmante	FRANCISCO LOPEZ SANCHEZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IVHS5XIIIFN6LZJMY6R6FIR3XOE	Página	6/15





dos parcelas catastrales independientes.

SEGUNDO. Que se notifique el presente acuerdo a D. José Manuel Pavón Martín.-

2. Se da lectura a escrito de **D. CRISTÓBAL LIMÓN VEGA**, que tuvo entrada en el Registro General de la Corporación el día 13 de junio de 2017, bajo el núm. 2226, en el que solicita licencia o innecesariedad de la misma para la segregación descrita en la escritura que aporta, referente al inmueble situado en calle Santa Justa nº 23, esquina con calle Alfarería, actualmente nº 31.

Visto el informe emitido con fecha 14 de junio de 2017 por el Arquitecto Técnico al servicio de este Ayuntamiento, del siguiente tenor literal:

"Que actualmente está catastrada con el número 31 de la calle Santa Justa, esquina con calle Alfarería, con referencia catastral 5833104QB0353S0005TY.

Que se trata de una edificación de dos plantas, siendo el objeto de este informe el local situado en planta primera.

Que se pretende realizar una segregación de dicho local, quedando por tanto dos locales con entradas totalmente independientes y con trastero cada uno de ellos bajo cubierta tal y como se recoge en la escritura.

*No existiendo parcelación urbanística ni acto revelador de su existencia, se considera que **no es necesaria la obtención de ningún tipo de licencia, estimándose suficiente la declaración de innecesariedad para la segregación descrita.**"*

CONSIDERANDO. Lo previsto sobre esta materia en el artículo 66 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, modificado por el art. 25 de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, que prevé:

"1. Se considera parcelación urbanística:

a) En terrenos que tengan el régimen propio del suelo urbano y urbanizable, toda división simultánea o sucesiva de terrenos, fincas, parcelas o solares.

b) En terrenos que tengan el régimen del suelo no urbanizable, la división simultánea o sucesiva de terrenos, fincas o parcelas en dos o más lotes que, con independencia de lo establecido en la legislación agraria, forestal o de similar naturaleza, pueda inducir a la formación de nuevos asentamientos.

2. Se consideran actos reveladores de una posible parcelación urbanística aquellos en los que, mediante la interposición de sociedades, divisiones horizontales o asignaciones de uso o cuotas en "pro indiviso" de un terreno, fincas, parcelas, o de una acción, participación u otro derecho societario, puedan existir diversos titulares a los que corresponde el uso individualizado de una parte del inmueble equivalente o asimilable a los supuestos del apartado anterior, sin que la voluntad manifestada de no realizar pactos sobre el uso pueda excluir tal aplicación. En tales casos será también de aplicación lo dispuesto en esta Ley para las parcelaciones urbanísticas según la clase de suelo de la que se trate.

3. Toda parcelación urbanística deberá ajustarse a lo dispuesto en esta Ley y a las condiciones que establece la ordenación urbanística de los instrumentos de planeamiento.

4. Cualquier acto de parcelación urbanística precisará de licencia urbanística o, en su caso, de declaración de su innecesariedad.

No podrá autorizarse ni inscribirse escritura pública alguna en la que se contenga acto de parcelación sin la aportación de la preceptiva licencia, o de la declaración de su innecesariedad, que los Notarios deberán testimoniar en la escritura correspondiente.

5. Las licencias municipales sobre parcelaciones y las declaraciones de innecesariedad de éstas se otorgan y expiden bajo la condición de la presentación en el municipio, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, de la

7

Código Seguro de Verificación	IVHS5XIIIFN6LZJMY6R6FIR3XOE	Fecha	08/09/2017 11:31:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JUAN ANTONIO GARCIA GARCIA		
Firmante	FRANCISCO LOPEZ SANCHEZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IVHS5XIIIFN6LZJMY6R6FIR3XOE	Página	7/15



escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia o de la declaración de innecesariedad por ministerio de la Ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno. El plazo de presentación podrá ser prorrogado por razones justificadas.

6. En la misma escritura en la que se contenga el acto parcelatorio y la oportuna licencia o declaración de innecesariedad testimoniada, los otorgantes deberán requerir al notario autorizante para que envíe por conducto reglamentario copia autorizada de la misma al Ayuntamiento correspondiente, con lo que se dará por cumplida la exigencia de protección a la que se refiere el apartado anterior."

Previo deliberación, la Junta, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO. Declarar la innecesariedad de licencia municipal para llevar a cabo la segregación descrita en el informe técnico anteriormente transcrito.

SEGUNDO. Que se notifique el presente acuerdo a D. Cristóbal Limón Vega.-

230617CUR443. Otras Licencias Urbanísticas: 1. Dada cuenta de solicitud de **D. AURELIO CARRASCO PULIDO**, que tuvo entrada en el Registro General de la Corporación con fecha 31 de mayo de 2017, bajo el núm. 2011, en la que interesa licencia de utilización de garaje propio sito en calle Santa Justa nº 27.

Visto el informe emitido el día 13 de junio de 2017 por el Arquitecto Técnico al servicio de este Ayuntamiento (Expte. nº 62/17), del siguiente tenor literal:

"Se trata de un local ubicado en la calle Santa Justa nº 27 con referencia catastral 5833105QB0353S0009KP y que ya actualmente se utiliza para garaje de uso propio, sin que se desarrolle en el inmueble ninguna actividad.

Que al tratarse de una edificación antigua, del año 1983 según catastro, para conceder licencia de utilización conforme al Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado según decreto 60/2010 y su modificación en el Decreto 327/2012, y tratándose de edificación en la que no se precisa ejecución de ningún tipo de obra, se debe aportar la documentación requerida en el apartado correspondiente del artículo 13.1.d del referido Reglamento.

Que revisada dicha documentación referida en el apartado anterior y aportada por la propiedad, no se pone objeción alguna a la concesión de dicha licencia.

*Por tanto, **procede conceder al solicitante la LICENCIA DE UTILIZACIÓN como garaje de uso propio.**"*

Visto lo estipulado en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Otorgamiento de Licencias Urbanísticas exigidas por la Legislación del Suelo y Ordenación Urbana, que en su artículo 6 (Cuota Tributaria), apartado e), establece *"Por Licencia de habitar, que se concede con motivo de la 2ª utilización de los edificios y la modificación del uso de los mismos, la cantidad de 100.- €"*.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO: Conceder a D. Aurelio Carrasco Pulido licencia de utilización de local para garaje de uso propio, situado en calle Santa Justa nº 27, con referencia catastral 5833105QB0353S0009KP.

SEGUNDO: Aprobar la liquidación de la tasa correspondiente a la expedición de la licencia urbanística anterior, que asciende a **cien euros (100,00 €). Importe que deberá hacer efectivo el petitionerio con anterioridad a la entrega de la licencia.**

TERCERO: Que se notifique el presente acuerdo a D. Aurelio Carrasco Pulido.-

2 Dada cuenta de solicitud de **Dª. ELENA ADELINA TERCI**, que tuvo entrada en el Registro General de la Corporación con fecha 12 de junio de 2017, bajo el núm. 2209,

Código Seguro de Verificación	IVHS5XIIIFN6LZJMY6R6FIR3XOE	Fecha	08/09/2017 11:31:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JUAN ANTONIO GARCIA GARCIA		
Firmante	FRANCISCO LOPEZ SANCHEZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IVHS5XIIIFN6LZJMY6R6FIR3XOE	Página	8/15





en la que interesa licencia de ocupación de la vivienda situada en calle San Cristóbal nº 27.

Visto el informe emitido el día 14 de junio de 2017 por el Arquitecto Técnico al servicio de este Ayuntamiento (Expte. nº 63/17), del siguiente tenor literal:

"Se trata de una vivienda ubicada en la calle San Cristobal nº 27 con referencia catastral 5636139QB0353N0001DJ y que ya actualmente es utilizada para vivienda.

Que al tratarse de una edificación antigua, del año 1994 según catastro, para conceder licencia de ocupación conforme al Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado según decreto 60/2010 y su modificación en el Decreto 327/2012, y tratándose de edificación en la que no se precisa ejecución de ningún tipo de obra, se debe aportar la documentación requerida en el apartado correspondiente del artículo 13.1.d del referido Reglamento.

Que revisada dicha documentación referida en el apartado anterior y aportada por la propiedad, no se pone objeción alguna a la concesión de dicha licencia.

*Por tanto, **procede conceder al solicitante la LICENCIA DE OCUPACIÓN.**"*

Visto lo estipulado en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Otorgamiento de Licencias Urbanísticas exigidas por la Legislación del Suelo y Ordenación Urbana, que en su artículo 6 (Cuota Tributaria), apartado e), establece "Por Licencia de habitar, que se concede con motivo de la 2ª utilización de los edificios y la modificación del uso de los mismos, la cantidad de 100.- €".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **ACUERDA:**

PRIMERO: Conceder a licencia de ocupación a favor de Dª. ELENA ADELINA TERCI para vivienda situada en calle San Cristóbal nº 27, con referencia catastral 5636139QB0353N0001DJ.

SEGUNDO: Aprobar la liquidación de la tasa correspondiente a la expedición de la licencia urbanística anterior, que asciende a **cien euros (100,00 €). Importe que deberá hacer efectivo la peticionaria con anterioridad a la entrega de la licencia.**

TERCERO: Que se notifique el presente acuerdo a Dª. Elena Adelina Terci.-

230617CUR449. Prórrogas de Licencias: 1. Se da lectura a solicitud de **D. CRISTÓBAL QUINTERO CORONEL**, que tuvo entrada en el Registro General de la Corporación con fecha 06 de Junio de 2.016, bajo el núm. 2090, en la que interesa prórroga de la licencia de obras concedida según Expte. nº 166/2010.

Visto el informe emitido el día 12 de junio de 2017 por el Arquitecto Técnico al servicio de este Ayuntamiento, en el que hace constar que se trata de prórroga de la licencia de obras concedida según Expte. nº 166/2010, para edificación de dos plantas terminada exteriormente y con acabado interior de locales en bruto, como segunda fase de edificación de vivienda y local, según proyecto visado nº 95.0570, en calle Triana nº 13, y que las obras se encuentran paralizadas, ajustándose lo existente a la licencia concedida.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda concederle una prórroga por un periodo de doce meses.-

SEGUNDO.- ESCRITOS.

230617CGO166. Reclamaciones y Recursos: 1. Se da lectura a escrito del Servicio de Gestión Tributaria de Huelva, por el que traslada reclamación presentada por **Dª. María del Mar González González** relativa al pago de la Tasa por instalación de mesas y sillas en la vía pública.

La Junta de Gobierno Local acuerda quedar enterada y que se dé traslado de dicho

Código Seguro de Verificación	IVHS5XIIIFN6LZJMY6R6FIR3XOE	Fecha	08/09/2017 11:31:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JUAN ANTONIO GARCIA GARCIA		
Firmante	FRANCISCO LOPEZ SANCHEZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IVHS5XIIIFN6LZJMY6R6FIR3XOE	Página	9/15





escrito a la Policía Local para que informe sobre el particular.-

2. Se da cuenta a la Junta de escrito de **D^a. M^a Salomé Cintado Fernández**, que tuvo entrada en el Registro General de la Corporación con fecha 15 de junio de 2017, bajo el núm. 2279, en el que expone su queja por las molestias (olor, moscas, etc.) que le ocasionan la cantidad de cerdos que hay en la finca colindante. Manifiesta que lleva varios años reclamando sin que se le haya dado solución al asunto.

La Junta de Gobierno Local acuerda quedar enterada y que se dé traslado del referido escrito al Asesor Jurídico Municipal, para que informe sobre el particular.-

230617CGO180. Informes, Mociones y Propuestas: **1.** Se da cuenta a la Junta de escrito de MSA Alpes-Vaucluse – Siège Social, de Avignon, dirigido al Servicio Estado Civil de este Ayuntamiento, en el que solicita información de D^a. María González López.

La Junta de Gobierno Local acuerda quedar enterada y que se dé traslado del citado escrito a la Sra. Juez de Paz Encargada del Registro Civil de Bonares, para que facilite, en la medida de lo posible, los datos solicitados.-

2. Se da lectura a escrito de la Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte de Huelva, en el que informa de determinados aspectos de la Ley 2/2017, de 28 de marzo, de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía, por la que se regulan las políticas públicas para la recuperación de la Memoria Democrática en Andalucía.

Hace hincapié en el artículo 32.2. del Capítulo II, que establece que “las Administraciones Públicas de Andalucía, en el ejercicio de sus competencias, adoptarán las medidas necesarias para proceder a la retirada o eliminación de los elementos contrarios a la Memoria Democrática de Andalucía”, estableciéndose, en la Disposición Adicional segunda de la Ley un plazo de doce meses a partir de su aprobación para proceder a la retirada o eliminación de los elementos que se recogen en el artículo citado. En caso de no realizarse, la Consejería competente en materia de Memoria Democrática incoará de oficio el procedimiento previsto en el mismo artículo para la retirada de dichos elementos, con independencia de otras actuaciones que de acuerdo al régimen sancionador pudieran derivarse.

La Junta de Gobierno Local acuerda quedar enterada.-

230617CGO350. Devolución de Fianzas: **1.** Se da lectura a solicitud de **D. Remigio Casto Rico**, en la que interesa la devolución de la fianza de veinticinco euros (**25,00 €**), depositada en concepto de placa identificativa de la licencia de obras concedida según Expte. nº 46/2016.

Visto el informe emitido al respecto por el negociado correspondiente.

La Junta de Gobierno Local acuerda acceder a la petición del Sr. Casto Rico, debiéndose dar traslado del presente acuerdo al interesado y al Tesorero Municipal, junto con copia del referido escrito, para que se lleve a efecto lo acordado.-

2. Se da lectura a solicitud de **D. Remigio Casto Rico**, en la que interesa la devolución de la fianza de veinticinco euros (**25,00 €**), depositada en concepto de placa identificativa de la licencia de obras concedida según Expte. nº 83/2016.

Visto el informe emitido al respecto por el negociado correspondiente.

La Junta de Gobierno Local acuerda acceder a la petición del Sr. Casto Rico, debiéndose dar traslado del presente acuerdo al interesado y al Tesorero Municipal, junto con copia del referido escrito, para que se lleve a efecto lo acordado.-

Código Seguro de Verificación	IVHS5XIIIFN6LZJMY6R6FIR3XOE	Fecha	08/09/2017 11:31:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JUAN ANTONIO GARCIA GARCIA		
Firmante	FRANCISCO LOPEZ SANCHEZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IVHS5XIIIFN6LZJMY6R6FIR3XOE	Página	10/15





230617CUR447. Actividades Reglamentadas: 1. Se da cuenta a la Junta de informe emitido el día 15 de mayo de 2017 por el Arquitecto Técnico al servicio de este Ayuntamiento, sobre el estado en que se encuentra el expediente nº 172/2000, incoado a instancias de **Auto-Bonares, S.L.L.**, para la obtención de licencia de apertura de un taller de reparación de automóviles con emplazamiento en Avda. Lucena del Puerto nº 6.

Concluye el Arquitecto Técnico que la actividad sería autorizable una vez resueltos los condicionantes impuestos en el informe favorable emitido por el Departamento de Calificación Ambiental de la Diputación, que consta en el referido expediente.

La Junta de Gobierno Local acuerda quedar enterada y que se dé traslado del citado informe a Auto-Bonares, S.L.L.-

2. Se da lectura a escrito de **BONAFRU, S.C.A. Hortofrutícola de Bonares**, por el que hace entrega de declaración responsable sobre titularidad del aula de formación existente en sus instalaciones.

La Junta de Gobierno Local acuerda quedar enterada y que se dé traslado del referido escrito al Negociado de Actividades, para su conocimiento y efectos oportunos.-

230617CUR460. Requerimientos e Informaciones: 1. Dada cuenta a la Junta de escrito del Registro de la Propiedad de Moguer, que tuvo entrada en el Registro General de la Corporación el día 25 de enero de 2017, bajo el núm. 324, en el que participa que con fecha 26 de octubre de 2016 ha practicado una inscripción de declaración de obra nueva (vivienda unifamiliar de planta baja y almacén) al sitio "Cañada de los Lobos, Acciones", con referencia catastral de la construcción 21014A015001010001AP; finca registral 3.827 de Bonares, folio 29 del Libro 53 de Bonares, Tomo 569 del Archivo, siendo su propietario D. Fernando Vázquez Pérez.

Al no haberse acreditado que la obra declarada obtuviese la preceptiva licencia municipal de obras, ni que se ajuste a la ordenación urbanística, interesa que el Ayuntamiento dicte la resolución necesaria para hacer constar en el Registro de la Propiedad la concreta situación urbanística de la finca, con la delimitación de su contenido e indicación expresa de las limitaciones que imponga al propietario.

Visto el informe emitido al respecto por el Arquitecto Técnico Municipal con fecha 30 de enero de 2017.

La Junta de Gobierno Local acuerda quedar enterada y que se dé traslado al Asesor Jurídico Municipal para que informe acerca de la Resolución a adoptar por este Ayuntamiento.-

2. Se da lectura a escrito del Registro de la Propiedad de Moguer, que tuvo entrada en el Registro General de la Corporación con fecha 29 de junio de 2017, bajo el núm. 2554, en el que comunica que con fecha 24 de abril de 2017 ha practicado una inscripción de declaración de obra nueva (almacén de uso agrario) al sitio "Rodrigo", con referencia catastral de la parcela 21014A008000120000PJ; finca registral 7.595 de Bonares, folio 174 del Libro 126 de Bonares, Tomo 1.186 del Archivo, siendo su propietario D. Cristóbal Manuel Vega Pérez.

Al no haberse acreditado que la obra declarada obtuviese la preceptiva licencia municipal de obras, ni que se ajuste a la ordenación urbanística, interesa que el Ayuntamiento dicte la resolución necesaria para hacer constar en el Registro de la Propiedad la concreta situación urbanística de la finca, con la delimitación de su contenido e indicación expresa de las limitaciones que imponga al propietario.

Visto el informe emitido al respecto por el Arquitecto Técnico Municipal con fecha 03 de julio de 2017.

La Junta de Gobierno Local acuerda quedar enterada y que se dé traslado al

Código Seguro de Verificación	IVHS5XIIIFN6LZJMY6R6FIR3XOE	Fecha	08/09/2017 11:31:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JUAN ANTONIO GARCIA GARCIA		
Firmante	FRANCISCO LOPEZ SANCHEZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IVHS5XIIIFN6LZJMY6R6FIR3XOE	Página	11/15





Asesor Jurídico Municipal para que informe acerca de la Resolución a adoptar por este Ayuntamiento.-

230617CSC640. Comunicaciones: 1. Se da lectura a escrito de Telefónica de España, S.A.U., que tuvo entrada en el Registro General de la Corporación con fecha 13 de junio de 2017, bajo el núm. 2236, en relación al "Plan de Despliegue por Telefónica de España de una Red de Acceso de Nueva Generación mediante Fibra Óptica en el municipio de Bonares", presentado en el este Ayuntamiento el pasado 22 de marzo de 2017, y hace entrega de Declaración Responsable suscrita por D. Jerónimo Vílchez Peralta, quien en nombre de Telefónica declara responsablemente que cumple toda la normativa aplicable para realización de todas las actividades incluidas en el Plan de Despliegue.

La Junta de Gobierno Local acuerda quedar enterada y que se dé traslado del referido escrito al Arquitecto Técnico al servicio de este Ayuntamiento, para su conocimiento y efectos correspondientes.-

230617CSS714. Cementerio: 1. Se da lectura a escrito de **D. Juan Bautista Domínguez**, en respuesta al requerimiento de este Ayuntamiento sobre la caducidad, el día 07 de junio de 2017, del alquiler del nicho nº 386 de la cuartelada nº 10 del Cementerio Municipal de "San Rafael", y solicita la renovación del alquiler por cinco años más, aportando justificante bancario del pago de la correspondiente tasa.

La Junta de Gobierno Local acuerda acceder a lo solicitado, debiéndose dar traslado de este acuerdo al Negociado de Cementerio y al de Contabilidad.-

230617CHA941. Recaudación: 1. Se aprueban las facturas de datos por bajas núms. 08, 09, 10 y 11/2017, remitidas por el Servicio de Gestión Tributaria, Oficina de Moguer, por importe de 6.823'27, 1.509'20, 551'88 y 9.085'18 euros, respectivamente. La Junta de Gobierno Local acuerda quedar enterada y dar traslado de este acuerdo al Servicio de Gestión Tributaria.-

2. Se da lectura a escrito del Servicio de Gestión Tributaria de Huelva, Departamento de Gestión, en el que informa que ha aprobado los padrones del ejercicio 2.017 y que tanto los mismos como las respectivas listas cobratorias se encuentran disponibles en la página Web de dicho Servicio Provincial, al objeto de que por este Ayuntamiento se proceda a la exposición pública en el tablón de anuncios durante el plazo de un mes, transcurrido el cual se debe remitir certificación acreditativa de su exposición. La Junta de Gobierno Local acuerda quedar enterada y que se dé traslado del referido escrito a la funcionaria D^a. Rocío Coronel Rodríguez, para su conocimiento y efectos correspondientes.-

230617CHA943. Plusvalías: 1. Se da lectura a petición de **D^a. JUANA BARRIGA CARRASCO**, en la que interesa el fraccionamiento en doce mensualidades del pago de la liquidación practicada en el Expediente nº 04/17 del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, y cuyo importe total asciende a 419,99 €.

La Junta de Gobierno Local acuerda acceder a lo solicitado, debiendo la Sra. Barriga Carrasco realizar **once pagos de 35,00 € cada uno y un pago final de 34,99 €** en la cuenta núm. ES27 3187 0032 3210 8823 1020 que este Ayuntamiento dispone en la entidad Caja Rural del Sur, en los primeros quince días de los siguientes meses: **octubre, noviembre y diciembre de 2017, y enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre de 2018**. Al tiempo que dispone dar traslado de este acuerdo a la Tesorería Municipal.-

Código Seguro de Verificación	IVHS5XIIIFN6LZJMY6R6FIR3XOE	Fecha	08/09/2017 11:31:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JUAN ANTONIO GARCIA GARCIA		
Firmante	FRANCISCO LOPEZ SANCHEZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IVHS5XIIIFN6LZJMY6R6FIR3XOE	Página	12/15





2. Se da lectura a sendas peticiones **D. MANUEL BARRIGA CARRASCO**, en las que interesa, primero el día 07-06-17, un fraccionamiento en doce mensualidades del pago de la liquidación practicada en el Expediente nº 04/17 del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, y cuyo importe total asciende a **419,99 €.**

Posteriormente, el día 14-06-17, solicita se le amplíe el plazo de pago a veinticuatro mensualidades (dos años), ya que su situación económica no le permite abonar la deuda en el plazo de un año.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, **acuerda:**

Primero: No acceder a la petición de fraccionamiento del pago de dos años.

Segundo: Conceder a D. Manuel Barriga Carrasco un fraccionamiento del pago de la deuda de 419,99 € en doce mensualidades, por cuanto que se considera plazo suficientemente razonable para satisfacerla.

Tercero: Participar al Sr. Barriga Carrasco que deberá realizar **once pagos de 35,00 € cada uno y un pago final de 34,99 €** en la cuenta núm. ES27 3187 0032 3210 8823 1020 que este Ayuntamiento dispone en la entidad Caja Rural del Sur, en los primeros quince días de los siguientes meses: **octubre, noviembre y diciembre de 2017, y enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre de 2018.** Al tiempo que dispone dar traslado de este acuerdo a la Tesorería Municipal.-

3. Se da lectura a petición de **D^a. M^a JOSÉ MARTÍN ASENCIO Y HNOS.**, en la que interesa el fraccionamiento en doce mensualidades del pago de la liquidación practicada en el Expediente nº 05/17 del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, y cuyo importe total asciende a **860,99 €.**

La Junta de Gobierno Local acuerda acceder a lo solicitado, debiendo la Sra. Martín Asencio y Hnos. realizar **once pagos de 72,00 € cada uno y un pago final de 68,99 €** en la cuenta núm. ES27 3187 0032 3210 8823 1020 que este Ayuntamiento dispone en la entidad Caja Rural del Sur, en los primeros quince días de los siguientes meses: **octubre, noviembre y diciembre de 2017, y enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto y septiembre de 2018.** Al tiempo que dispone dar traslado de este acuerdo a la Tesorería Municipal.-

230617CHA945. Otras Liquidaciones Directas: 1. Dada cuenta a la Junta de la facturación realizada en este municipio por **IBERDROLA CLIENTES, S.A.U.** durante el mes de Mayo de 2.017, la Junta, con arreglo a lo establecido en el art. 24, apartado 1, letra C, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, y atendiendo a que la base de la Tasa por Ocupación del suelo, subsuelo y vuelo de la vía pública, en relación con la facturación de Iberdrola Clientes, S.A.U., asciende a 5.830,83 €, acuerda:

1º) Aprobar la liquidación del mes de **Mayo de 2.017** por la Tasa por Ocupación del suelo, subsuelo y vuelo de la vía pública, en relación con la facturación de Iberdrola Clientes, S.A.U., que arroja un resultado a favor de este Ayuntamiento de **87,46 €.** Cantidad que deberá ingresar la repetida empresa suministradora en la cuenta habilitada al efecto por este Ayuntamiento en **Caja Rural del Sur, núm. ES27 3187 0032 3210 8823 1020.**

2º) Que se notifique el presente acuerdo a Iberdrola Clientes, S.A.U. y al Tesorero Municipal, para su conocimiento y efectos correspondientes.-

2. Dada cuenta a la Junta de la facturación realizada en este municipio por **Iberdrola Comercialización de Último Recurso, S.A.U.** durante el mes de Mayo de

Código Seguro de Verificación	IVHS5XIIIFN6LZJMY6R6FIR3XOE	Fecha	08/09/2017 11:31:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JUAN ANTONIO GARCIA GARCIA		
Firmante	FRANCISCO LOPEZ SANCHEZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IVHS5XIIIFN6LZJMY6R6FIR3XOE	Página	13/15





2.017, la Junta, con arreglo a lo establecido en el art. 24, apartado 1, letra C, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, y atendiendo a que la base de la Tasa por Ocupación del suelo, subsuelo y vuelo de la vía pública, en relación con la facturación de Iberdrola Comercialización de Último Recurso, S.A.U., asciende a 99,89 €, acuerda:

1º) Aprobar la liquidación del mes de **Mayo de 2017** por la Tasa por Ocupación del suelo, subsuelo y vuelo de la vía pública, en relación con la facturación de Iberdrola Comercialización de Último Recurso, S.A.U., que arroja un resultado a favor de este Ayuntamiento de **1,50 €**. Cantidad que deberá ingresar la repetida empresa suministradora en la cuenta habilitada al efecto por este Ayuntamiento en **Caja Rural del Sur, núm. ES27 3187 0032 3210 8823 1020**.

2º) Que se notifique el presente acuerdo a Iberdrola Comercialización de Último Recurso, S.A.U. y al Tesorero Municipal, para su conocimiento y efectos correspondientes.-

230617CHA960. Subvenciones:

La Junta tuvo conocimiento del proyecto de subvención para actuaciones de las entidades locales para la Prevención, seguimiento y control del Absentismo Escolar, así como para la atención del alumnado emigrante mediante la aplicación de medidas de compensación educativa de las desigualdades, en aplicación de lo establecido por la Ley de 9/1999, de 18 de noviembre, de Solidaridad en la Educación, con un coste total de 7.250€.

Estimando de interés del proyecto, para la realización de actividades dirigidas al control del absentismo escolar de los alumnos de esta localidad, tanto inmigrantes como autóctonos.

La Junta, por unanimidad de todos sus miembros presentes, ACUERDA:

Solicitar a la Consejería de Educación la subvención de 6000€, para la ejecución del proyecto de prevención, seguimiento y control del absentismo escolar.

TERCERO.- PETICIONES. 1. Abierto este punto, no se trata petición alguna.-

CUARTO.- ORDENACIÓN DE PAGOS.

230617CHA972. Relación de Pagos: 1. Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la relación de facturas núm. 30/2017, de los ejercicios cerrados 2.014 y 2.016, que comprende del número 2270/17 al A08/2017, y que importa un total de tres mil cincuenta y cuatro euros con treinta y cuatro céntimos (3.054,34 €), y puestas sobre la mesa las facturas comprensivas de dicha relación, la Junta de Gobierno Local, tras el examen de las mismas, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar los pagos por los suministros y servicios a que se refieren las facturas incluidas en la relación núm. 30/2017. Y,

SEGUNDO.- Que se una al expediente de esta sesión un ejemplar de la relación de facturas aprobadas, debidamente diligenciada por el Secretario-Interventor.-

2. Dada cuenta a la Junta de Gobierno Local de la relación de facturas núm. 31/2017, que comprende del número de operación 220170004155 al 220170005074, y que importa un total de sesenta y nueve mil ciento ochenta y seis euros con veinte céntimos (69.186,20 €), y puestas sobre la mesa las facturas comprensivas de dicha relación, la Junta de Gobierno Local, tras el examen de las mismas, por unanimidad,

14

Código Seguro de Verificación	IVHS5XIIIFN6LZJMY6R6FIR3XOE	Fecha	08/09/2017 11:31:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JUAN ANTONIO GARCIA GARCIA		
Firmante	FRANCISCO LOPEZ SANCHEZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IVHS5XIIIFN6LZJMY6R6FIR3XOE	Página	14/15





Ayuntamiento de Bonares
Junta de Gobierno

ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar los pagos por los suministros y servicios a que se refieren las facturas incluidas en la relación núm. 31/2017. Y,

SEGUNDO.- Que se una al expediente de esta sesión un ejemplar de la relación de facturas aprobadas, debidamente diligenciada por el Secretario-Interventor.-

QUINTO.- ASUNTOS URGENTES. Abierto este punto, no se trata ningún asunto urgente.-

SEXTO.- RUEGOS Y PREGUNTAS. Abierto este punto, no se formulan ruegos o preguntas de clase alguna.-

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión, de orden del Sr. Alcalde-Presidente, siendo las quince horas y cincuenta minutos del día de la fecha, produciéndose la presente Acta que es aprobada y firmada conmigo por el Sr. Alcalde-Presidente, de todo lo cual, como Secretario-Interventor, doy fe.

El Alcalde,

El Secretario,

Fdo.: Juan Antonio García García

Fdo.: Francisco López Sánchez

FIRMA ELECTRÓNICA



15

Plaza de la Constitución, 1 - 21830 Bonares, Huelva
T. 959 36 60 01 F. 959 366 562
www.bonares.es

Código Seguro de Verificación	IVHS5XIIIFN6LZJMY6R6FIR3XOE	Fecha	08/09/2017 11:31:43
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	JUAN ANTONIO GARCIA GARCIA		
Firmante	FRANCISCO LOPEZ SANCHEZ		
Url de verificación	https://verifirma.diphuelva.es/code/IVHS5XIIIFN6LZJMY6R6FIR3XOE	Página	15/15

